

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Proceso de Contratación No.-	002/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	133
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	COLTECH S.A.S
Nit:	900336519-8
Representante Legal	MAGALY GONZALEZ VELANDIA
Dirección:	Calle 5 No. 28-31 Bogotá D.C
Teléfono:	7026460-3184155086
Correo electrónico:	licitacionescoltech@gmail.com, comercialcoltech@hotmail.com
Objeto del contrato:	"Suministro de elementos y materiales de ferretería, electricidad, refrigeración y construcción necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Hospital Militar Central y demás reparaciones que se presenten y sean necesarias para la optima prestación de los servicios de la entidad hospitalaria"
Valor Total Incluido IVA :	\$300.000.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) o hasta agotar presupuesto una vez cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Dinámica No. 269 y SIIF No. 27315 del 24/03/2015 por valor de \$300.000.000.00

Entre los suscritos a saber: **Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la

cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Resolución No. 770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra la señora **MAGALY GONZALEZ VELANDIA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.692.118**, en calidad de Representante Legal de **COLTECH S.A.S**, con NIT. No. 900336519-8, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2818 de la Notaria 18 de Bogotá D.C del 14 de Agosto de 2009, inscrita el 29 de Enero de 2010 bajo el número 01357485 del libro IX, y mediante Escritura Pública No. 751 de la Notaria 18 de Bogotá D.C del 16 de Marzo de 2011, inscrita el 17 de Marzo de 2011 bajo el número 01461740 del libro IX, la sociedad se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre: **COLTECH S.A.S** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 22 de Mayo de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 76 del 28 de febrero de 2015, requiere contratar el *"Suministro de elementos y materiales de ferretería, electricidad, refrigeración y construcción necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Hospital Militar Central y demás reparaciones que se presenten y sean necesarias para la optima prestación de los servicios de la entidad hospitalaria"*. **2.** Que mediante oficio con radicado No. 1171 del 27 de enero de 2015, suscrito por el suboficial Jefe Luis Carlos Benedetti, Jefe Grupo Mantenimiento (E) enviaron al Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de contratación de *"Suministro de elementos y materiales de ferretería, electricidad, refrigeración y construcción necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Hospital Militar Central y demás reparaciones que se presenten y sean necesarias para la optima prestación de los servicios de la entidad hospitalaria"* por valor de \$300.000.000,00. **3.** Que mediante acto administrativo de fecha 30 de marzo de 2015, suscrito por el señor Subdirector Administrativo, fueron designados los comités estructuradores, evaluadores para el proceso de selección abreviada (Subasta Inversa) No. 002/2015 cuyo objeto es *"Suministro de elementos y materiales de ferretería, electricidad, refrigeración y construcción necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Hospital Militar Central y demás reparaciones que se presenten y sean necesarias para la optima*

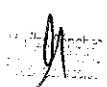
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

prestación de los servicios de la entidad hospitalaria". 4. Que en Abril de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 5. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, el Hospital conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 269 Gasto Rubro Recurso A 20 4 4 9 20 "MATERIAL DE CONSTRUCCION" y SIIF No. 27315 Posición de Catalogo A-2-0-4-4-9 "MATERIAL DE CONSTRUCCION", del 24/03/2015, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00) 6. Que mediante resolución No. 347 del 15 de Mayo de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Selección Abreviada-Subasta Inversa No. 002-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002/2015, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 40 y 41 del Decreto 1510 de 2013. 8. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No.111, ponencia 015 del 13 de Mayo de 2015 recomendó al Subdirector Administrativo aprobar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 02/2015 cuyo objeto es *"Suministro de elementos y materiales de ferretería, electricidad, refrigeración y construcción necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Hospital Militar Central y demás reparaciones que se presenten y sean necesarias para la optima prestación de los servicios de la entidad hospitalaria"*, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00)**. 9. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevo acabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 10. Que mediante Acta No. 144 del 9 de Junio de 2015, se celebró la Audiencia de Adjudicación por Subasta Inversa No. 002 de 2015, donde se evaluó jurídica, financiera y técnicamente las propuestas de los oferentes CLOTECH, ORION ONIC, SOLUCIONES INTEGRALES UNION, se da lectura a la Resolución No.438 del 9 de Junio de 2015, mediante el cual se adjudica el contrato resultante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2015 y se le informa al contratista que cumplió con todos los requisitos jurídicos, económicos y técnicos que le será adjudicado dicho proceso. 11. Que **EL HOSPITAL** mediante Resolución No. 438 de fecha 09 de Junio de 2015, adjudicó los Grupos Nos 1 y 2 de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002 de 2015 a la firma **COLTECH S.A.S.** 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 13. Que mediante oficio No. 18022

DG-SA-UCLB-GECO, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica las carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No. 002 de 2015 para la verificación jurídica de los documentos precontractuales y la elaboración y perfeccionamiento del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA, ELECTRICIDAD, REFRIGERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEMÁS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN Y SEAN NECESARIAS PARA LA OPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ENTIDAD HOSPITALARIA" **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa No. 002 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000.00). INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de todos los precios contemplados para cada grupo contratados son fijos, por tanto no se podrán efectuar reajustes a los mismos. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** **EL HOSPITAL** pagará **AL CONTRATISTA** mediante pagos parciales de acuerdo a los servicios prestados. Un primer pago a los sesenta (60) días de la primera entrega de los elementos y materiales del contrato previa presentación del informe del supervisor del contrato, acompañada del acta de inicio y el documento de entrada de almacén, los pagos restantes se pactarán de manera mensual, lo anterior previo trámite administrativo y disponibilidad de PAC, como entrega previo recibo a satisfacción y radicación completa en la Oficina de Tesorería del Hospital de

los siguientes documentos: factura comercial, acata de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, certificado de pago de sistema de seguridad social, certificado pago de salarios y prestaciones de los contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual e informe de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta de Corriente** No. 142022110 del **BANCO BBVA**, cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP** No. 269 Gasto Rubro Recurso A 20 4 4 9 20 "MATERIAL DE CONSTRUCCION" y **SIIF** No. 27315 Posición de Catalogo A-2-0-4-4-9 "MATERIAL DE CONSTRUCCION", del 24/03/2015, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$300.000.000,00). **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) o hasta agotar presupuesto una vez cumplido de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y la entrega de los elementos se realizara en el almacén No. 1 de las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a

la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través



del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA**

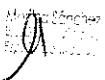
DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Jefe del Grupo de Mantenimiento y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando

plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de



Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los Bienes**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En

todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por

ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y

la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus

observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL**

CONTRATISTA se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CESIONES Y

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA**

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del **HOSPITAL** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:**

Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los

efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA**

TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN ÉXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control es a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Quando los bienes adquiridos no son de calidad, es decir la aptitud de los mismos no satisfacen las necesidades para las cuales ha sido contratado.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría recibir a satisfacción los bienes hasta que este cambie por unos de óptima calidad, afectando el servicio.	2	4	6	ALTO	Contratista	El HOMIC aclarará los requisitos, requerimientos y especificaciones de los bienes contratados a través del Supervisor, para que el contratista mejore la calidad de los mismos. Por lo tanto habrá un estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los bienes contemplados en el objeto contractual	1	2	3	B A J O	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte.	Durante ejecución contrato
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que los bienes a adquirir no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato ya su vez retrasaría el desarrollo normal	3	4	7	ALTO	Contratista	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor..	1	1	2	B A J O	NO	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante ejecución contrato

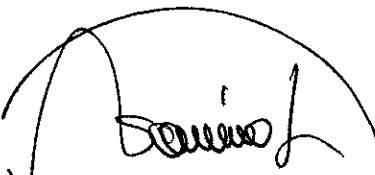
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante ejecución proceso del
4	ESPECIFICO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS		La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de la oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado,,	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Elaboración de sondeo de mercado entre por lo menos tres firmas para realizar comparación de precios y establecer los precios de mercado. Dichas cotizaciones deben venir debidamente firmadas por el representante legal de cada firma y de no ser posible manejar los precios históricos actualizados.	1	2	3	SI	Comité técnico y económico estructurado	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante proceso de contratación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 08 JUL. 2015

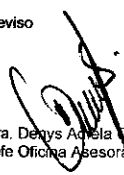
POR EL HOSPITAL

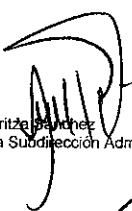
POR EL CONTRATISTA

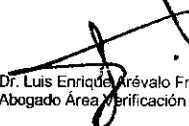

CR. Mauricio Ruiz Rodriguez
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central Entidad

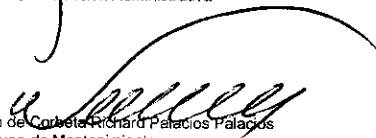

Magaly Gonzalez Velandia
Representante Legal
COLTECH S.A.S

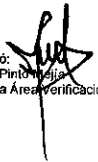
Reviso


Dra. Dany's Arévalo Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Capitán de Corbeta Richard Palacios Palacios
Jefe Grupo de Mantenimiento
Supervisor


Proyectó:
Natalia Pinto Mejía
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma COLTECH S.A.S

- Valor total adjudicado \$ 300.000.000.00
- GRUPO No. 1 MATERIALES DE FERRETERIA Y CONSTRUCCION**
VALOR GRUPO: 220.000.000.00

No	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO GRUPO 1	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 16%	VALOR UNITARIO TOTAL ADJUDICADO
1	1043205535	ARENA AMARILLA DE PEÑA	METRO CUBICO	\$ 40.625	\$6.500	\$47.125
2	1043295677	BROCA DE TUGSTENO PARA HILTI DE ¼"	UNIDAD	\$ 2.005	\$321	\$2.326
3	1043295199	BROCA DE TUGSTENO PARA HILTI DE 3/8"	UNIDAD	\$ 2.507	\$401	\$2.908
4	1043295107	BROCA TUGSTESNO PARA HILTI DE 5/16"	UNIDAD	\$ 2.607	\$417	\$3.024
5	1125561661	CANDADO MEDIANO DE 50 mm	UNIDAD	\$ 28.438	\$4.550	\$32.988
6	1042021250	CEMENTO GRIS	BULTO X 50 KILOS	\$ 21.056	\$3.369	\$24.425
7	1042021253	CEMENTO BLANCO	BULTO X 40 KILOS	\$ 35.093	\$5.615	\$40.708
8	1043267009	CHAZO CON TORNILLO DE ¼ "	PAQUETE 100	\$ 36.015	\$5.762	\$41.777
9	1043267010	CHAZO CON TORNILLO DE 3/8"	PAQUETE 100	\$ 12.965	\$2.074	\$15.040
10	1043267005	CHAZO CON TORNILLO DE 5/16"	PAQUETE 100	\$ 3.008	\$481	\$3.489
11	1043205089	MANTO EDIL CON FOIL DE ALUMINIO DE 3 mm	ROLLO- DE 10 MTS	\$ 65.173	\$10.428	\$75.601
12	1111000030	CORTA VIDRIO CON RODAJA	UNIDAD	\$ 6.016	\$963	\$6.978
13	1121090067	DISCO DIAMANTADO DE 7"	UNIDAD	\$ 12.533	\$2.005	\$14.539
14	1121090081	DISCO DIAMANTADO DE 9"	UNIDAD	\$ 18.152	\$2.904	\$21.056
15	1123233002	DISCO PARA CORTE DE 7" X 1/8 X 7/8	UNIDAD	\$ 8.523	\$1.364	\$9.886
16	1043205055	EMULSION ASFALTICA	CUÑETE	\$ 26.732	\$4.277	\$31.009
17	1123229148	MALLA CON VENA	UNIDAD	\$ 2.607	\$417	\$3.024
18	1042021254	MASTICO LIQUIDO	GALON	\$ 29.077	\$4.652	\$33.729
19	1123229149	MASTICO PARA MARMOL - PEGANTE	GALON	\$ 22.059	\$3.529	\$25.588
20	1121090025	MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE	ROLLO- DE 20 MTS	\$ 359.401	\$57.504	\$416.905

21	1043205536	MIXTO No 4 BULTO GRAVILLA	METRO CUBICO	\$ 47.540	\$7.606	\$55.146
22	1043205533	PEGACOR BLANCO	BULTO X 25 KILOS	\$ 38.442	\$6.151	\$44.593
23	1043205145	TEJA ONDULADA DE FIBROCEMENTO No 6	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
24	1043205358	VARILLA CORRUGADA DE ¼ "	UNIDAD	\$ 7.347	\$1.176	\$8.523
25	1043205356	VARILLA CORRUGADA DE 1/2 "	UNIDAD	\$ 12.015	\$1.922	\$13.937
26	1043205119	WIN DE ALUMNIO X 6 MTS	UNIDAD	\$ 7.520	\$1.203	\$8.723
27	1123229164	ROLLO DE GUATA DE POLIESTER	ROLLO- DE 30 MTS	\$ 4.512	\$722	\$5.234
28	1042021255	MASTICO EN POLVO	LIBRA	\$ 1.504	\$241	\$1.745
29	1043205045	LAMINA DE MADECOR 10mm COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS	UNIDAD	\$ 75.199	\$12.032	\$87.231
30	1043205046	LAMINA DE MADECOR 10mm COLOR CEDRO POR AMBAS CARAS	UNIDAD	\$ 75.199	\$12.032	\$87.231
31	1043205219	LAMINA DE MADECOR 20mm COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS	UNIDAD	\$ 76.202	\$12.192	\$88.394
32	1043205047	LAMINA DE MADECOR 20mm COLOR CEDRO POR AMBAS CARAS	UNIDAD	\$ 76.202	\$12.192	\$88.394
33	1043205303	LAMINA DE TRIPLEX 10mm	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
34	1043205004	LAMINA DE TRIPLEX 20mm	UNIDAD	\$ 26.069	\$4.171	\$30.240
35	1042099138	BISAGRA 1 1/2" COBRIZADA CON PERNO	UNIDAD	\$ 1.203	\$192	\$1.395
36	1043205189	LAMINA DE TRIPLEX 5mm	UNIDAD	\$ 19.051	\$3.048	\$22.099
37	1042099137	BISAGRA 1" COBRIZADA CON PERNO	UNIDAD	\$ 1.303	\$209	\$1.512
38	1043205291	LAMINA EN FORMICA COLOR ALMENDRA	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
39	1042099139	BISAGRA 2" COBRIZADA CON PERNO	UNIDAD	\$ 2.507	\$401	\$2.908
40	1043205292	LAMINA EN FORMICA COLOR CHAMPAÑA	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
41	1042099141	BISAGRA 3" COBRIZADA CON PERNO	UNIDAD	\$ 2.507	\$401	\$2.908
42	1043205296	LAMINA FORMICA COLOR AZUL	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
43	1042099112	BISAGRA 2 1/2" COBRIZADA CON PERNO	UNIDAD	\$ 1.504	\$241	\$1.745

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

44	1043205295	LAMINA FORMICA COLOR BLANCA	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
45	1041099529	BISAGRA DE PARCHE MEDIANA	UNIDAD	\$ 2.005	\$321	\$2.326
46	1043205299	LAMINA FORMICA COLOR CEDRO	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
47	1043205110	MADECANTO DE 10mm COLOR BLANCO	ROLLO- DE 30 MTS	\$ 11.029	\$1.765	\$12.793
48	1043205115	MADECANTO DE 10mm COLOR CEDRO	ROLLO- DE 30 MTS	\$ 11.029	\$1.765	\$12.793
49	1043205260	MADECANTO DE 20mm COLOR BLANCO	ROLLO- DE 30 MTS	\$ 11.531	\$1.845	\$13.375
50	1043205120	MADECANTO DE 20mm COLOR CEDRO	ROLLO- DE 30 MTS	\$ 11.531	\$1.845	\$13.375
51	1041099125	PEGANTE BOXER INDUSTRIAL	GALON	\$ 22.213	\$3.554	\$25.767
52	1041099122	PEGANTE COLBON MADERA	GALON	\$ 21.557	\$3.449	\$25.006
53	1041099120	CORREDERAS PARA CAJON 30 CM	UNIDAD	\$ 9.525	\$1.524	\$11.049
54	1111000128	PISTOLA DE CALAFATEO BURRO	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
55	1041099121	CORREDERAS PARA CAJON 45 CM	UNIDAD	\$ 9.826	\$1.572	\$11.398
56	1043205381	ROLLO DE LIJA INTERFLEX GRUESA AC 411 X P60	ROLLO- DE 50 MTS	\$ 13.035	\$2.086	\$15.121
57	1041099119	CORREDERAS PARA TECLADO 45 CM	UNIDAD	\$ 9.926	\$1.588	\$11.514
58	1043205382	ROLLO DE LIJA INTERFLEX GRUESA AC 411 X P80	ROLLO- DE 50 MTS	\$ 13.035	\$2.086	\$15.121
59	1123229108	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE ½"	LIBRA	\$ 14.694	\$2.351	\$17.045
60	1043288185	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE ¾"	LIBRA	\$ 13.247	\$2.120	\$15.366
61	1043288174	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 ¼"	LIBRA	\$ 14.694	\$2.351	\$17.045
62	1041063615	PUNTILLA CON CABEZA ¾" PULGADAS	LIBRA	\$ 1.705	\$273	\$1.977
63	1043288188	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 ½"	LIBRA	\$ 2.005	\$321	\$2.326
64	1041063613	PUNTILLA CON CABEZA 1 1/2 PULGADAS	LIBRA	\$ 1.705	\$273	\$1.977
65	1043288203	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1 ¾"	LIBRA	\$ 2.005	\$321	\$2.326
66	1041063612	PUNTILLA CON CABEZA 1" PULGADAS	LIBRA	\$ 1.705	\$273	\$1.977
67	1043288257	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1"	LIBRA	\$ 2.005	\$321	\$2.326
68	1041063614	PUNTILLA CON CABEZA 2" PULGADAS	LIBRA	\$ 1.705	\$273	\$1.977

69	1043288247	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 2 ½"	LIBRA	\$ 2.005	\$321	\$2.326
70	1041063617	PUNTILLA CON CABEZA 3" PULGADAS	LIBRA	\$ 1.705	\$273	\$1.977
71	1043288258	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 2"	LIBRA	\$ 2.005	\$321	\$2.326
72	1041063619	PUNTILLA EN ACERO 1 ½" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.420	\$387	\$2.807
73	1041063618	PUNTILLA EN ACERO 1" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.420	\$387	\$2.807
74	1041063620	PUNTILLA EN ACERO 2" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.593	\$415	\$3.008
75	1041063623	PUNTILLA SIN CABEZA ¾" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.463	\$394	\$2.857
76	1041063609	PUNTILLA SIN CABEZA 1 ¼" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.463	\$394	\$2.857
77	1041063605	PUNTILLA SIN CABEZA 1 ½" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.463	\$394	\$2.857
78	1041063608	PUNTILLA SIN CABEZA 1 ¾" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.463	\$394	\$2.857
79	1041063606	PUNTILLA SIN CABEZA 1" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.593	\$415	\$3.008
80	1041063600	PUNTILLA SIN CABEZA 2" PULGADAS	LIBRA	\$ 2.809	\$449	\$3.259
81	1041099522	BOTONES MACISOS COBRIZADOS	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
82	1041518065	CERRADURA PARA BAÑO REF:1152	UNIDAD	\$ 32.596	\$5.215	\$37.812
83	1041518039	CERRADURA DE EMPOLTRAR REF: 170 ¼ SEGURIDAD	UNIDAD	\$ 95.253	\$15.240	\$110.493
84	1041518032	CERRADURA DE EMPOLTRAR REF:2200 SEGURIDAD	UNIDAD	\$ 95.253	\$15.240	\$110.493
85	1041518332	CERRADURA ALCOBA REF:4141	UNIDAD	\$ 32.536	\$5.206	\$37.742
86	1123229137	GUARDA GRANDE	PAQUETE	\$ 6.517	\$1.043	\$7.560
87	1123229197	GUARDA MEDIANA	PAQUETE	\$ 3.457	\$553	\$4.011
88	1123229198	GUARDA PEQUEÑA	PAQUETE	\$ 3.457	\$553	\$4.011
89	1121550127	MODELO LLAVE 1000R	CAJA	\$ 33.710	\$5.394	\$39.104
90	1123229133	MODELO LLAVE 1000S	CAJA X 10	\$ 6.448	\$1.032	\$7.480
91	1123229134	MODELO LLAVE 1021	CAJA X 10	\$ 6.950	\$1.112	\$8.062
92	1121550115	MODELO LLAVE 1051	CAJA X 10	\$ 3.812	\$610	\$4.422
93	1121550118	MODELO LLAVE 3005	CAJA X 10	\$ 33.710	\$5.394	\$39.104
94	1043512106	BROCHA 2 PULGADAS	UNIDAD	\$ 1.537	\$246	\$1.783
95	1043512105	BROCHA 4 PULGADAS PROFESIONAL	UNIDAD	\$ 1.303	\$209	\$1.512
96	1043512107	BROCHA 5 PULGADAS PROFESIONAL	UNIDAD	\$ 2.507	\$401	\$2.908

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

97	1042099104	CINTA PAPEL PARA DRIWALLN 50MM X 75M	ROLLO- DE 180 MTS	\$ 10.800	\$1.728	\$12.527
98	1104010200	CINTA PARA ENMASCARAR 1 1/2 PULGADAS	UNIDAD	\$ 1.729	\$277	\$2.005
99	1042099102	PINTURA EPOXICA BLANCA CON CATALIZADOR	GALON	\$ 134.356	\$21.497	\$155.853
100	1042099199	PINTURA ESMALTE BLANCO SUPER SINTETICO	GALON	\$ 22.059	\$3.529	\$25.588
101	1042099015	PINTURA ESMALTE NEGRO	GALON	\$ 22.059	\$3.529	\$25.588
102	1042099226	LACA BLANCA	GALON	\$ 22.059	\$3.529	\$25.588
103	1042099204	LACA NEGRA	GALON	\$ 22.059	\$3.529	\$25.588
104	1043205002	LAMINA DE DRYWALL	UNIDAD	\$ 12.031	\$1.925	\$13.957
105	1043205138	LIJA PARA AGUA No 150	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	\$ 15.040	\$2.406	\$17.447
106	1043205365	LIJA PARA AGUA NO 120	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	\$ 15.040	\$2.406	\$17.447
107	1043205367	LIJA PARA AGUA No 240	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	\$ 15.040	\$2.406	\$17.447
108	1043205366	LIJA PARA AGUA No 360	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	\$ 15.040	\$2.406	\$17.447
109	1043205368	LIJA PARA AGUA NO 80	PAQUETE DE 50 PLIEGOS	\$ 15.040	\$2.406	\$17.447
110	1043205118	OMEGA DE 240 PARA DRYWALL	UNIDAD	\$ 3.457	\$553	\$4.011
111	1043205307	PASTA PANEL TEC PARA DRYWALL	CANECA	\$ 51.862	\$8.298	\$60.159
112	1042099813	RODILLO DE FELPA GRANDE	UNIDAD	\$ 6.915	\$1.106	\$8.021
113	1042099121	SELLADOR LIJABLE	GALON	\$ 36.303	\$5.808	\$42.112
114	1042099229	THINNER	GALON	\$ 45.120	\$7.219	\$52.339
115	1042099131	THINNER EXTRAFINO	GALON	\$ 19.051	\$3.048	\$22.099
116	1048037005	VINILO BLANCO ALMENDRA TIPO 1	CUÑETE	\$ 194.481	\$31.117	\$225.598
117	1042099606	VINILO BLANCO TIPO 1	CUÑETE	\$ 165.439	\$26.470	\$191.909
118	1042099013	VINILO BLANCO HUESO TIPO 1	CUÑETE	\$ 165.439	\$26.470	\$191.909
119	1042099458	LACA CAFE ORO REF. 7542	GALON	\$ 51.136	\$8.182	\$59.317
120	1042099168	PINTURA VITUMINOSA REFLECTIVA	CUÑETE	\$ 210.558	\$33.689	\$244.247
121	1044582120	ESTOPA	UNIDAD	\$ 994	\$159	\$1.153
122	1042003705	ADAPTADOR MACHO EN COBRE DE ½"	UNIDAD	\$ 1.537	\$246	\$1.783
123	1042003576	ADAPTADOR MACHO EN COBRE DE ¾"	UNIDAD	\$ 1.754	\$281	\$2.035
124	1042003578	ADAPTADOR MACHO EN COBRE DE 1 ¼"	UNIDAD	\$ 3.008	\$481	\$3.489

125	1042003579	ADAPTADOR MACHO EN COBRE DE 1 ½"	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
126	1042003571	ADAPTADOR MACHO EN COBRE DE 1"	UNIDAD	\$ 864	\$138	\$1.003
127	1042003580	ADAPTADOR MACHO EN COBRE DE 2"	UNIDAD	\$ 12.031	\$1.925	\$13.957
128	1043248741	ARBOL DE SALIDA PARA CISTERNA	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
129	1043293501	BUJE REDUCCION PVC SANITARIO 2" A 1 ½"	UNIDAD	\$ 30.381	\$4.861	\$35.242
130	1043213489	BUJE REDUCCION PVC SANITARIO 4" A 2"	UNIDAD	\$ 1.729	\$277	\$2.005
131	1043213486	BUJE REDUCCION PVC SANITARIO 4" A 3"	UNIDAD	\$ 3.208	\$513	\$3.722
132	1043257001	CANASTILLA METALICA PARA PLATERO DE 4"	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
133	1123237102	CAUCHO PARA FLUXOMETRO ROYAL 156A.	UNIDAD	\$ 11.531	\$1.845	\$13.375
134	1043219580	CODO PVC SANITARIO DE 1 ½"	UNIDAD	\$ 1.729	\$277	\$2.005
135	1043219672	CODO PVC SANITARIO DE 2"	UNIDAD	\$ 1.710	\$274	\$1.983
136	1043219755	CODO PVC SANITARIO DE 3"	UNIDAD	\$ 14.135	\$2.262	\$16.397
137	1043219655	CODO PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	\$ 4.789	\$766	\$5.555
138	1043219117	CODO EN COBRE DE ½"	UNIDAD	\$ 1.729	\$277	\$2.005
139	1043219658	CODO EN COBRE DE ¾"	UNIDAD	\$ 1.729	\$277	\$2.005
140	1043219129	CODO EN COBRE DE 1 ¼"	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
141	1043219699	CODO EN COBRE DE 1 ½"	UNIDAD	\$ 4.512	\$722	\$5.234
142	1043219868	CODO EN COBRE DE 1"	UNIDAD	\$ 8.211	\$1.314	\$9.525
143	1043219123	CODO EN COBRE DE 2"	UNIDAD	\$ 9.304	\$1.489	\$10.793
144	1043221001	COPA EN COBRE DE 1" A 1 ½"	UNIDAD	\$ 9.076	\$1.452	\$10.528
145	1043221005	COPA EN COBRE DE ½" A ¾"	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
146	1111000359	COPA EN COBRE DE ½" A 1"	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
147	1043221007	COPA EN COBRE DE 1 A ¼"	UNIDAD	\$ 9.826	\$1.572	\$11.398
148	1043221003	COPA EN COBRE DE 1" A ¾"	UNIDAD	\$ 9.826	\$1.572	\$11.398
149	1043289016	CURVA PVC 1/2"	UNIDAD	\$ 3.457	\$553	\$4.011
150	1043276659	DESAGUE AUTOMATICO CON REBOSE	UNIDAD	\$ 4.512	\$722	\$5.234

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

151	1043248217	DIAFRAGMA METALICO GRANDE PARA FLUXOMETRO ROYAL GRANDE COMPLETO	UNIDAD	\$ 258.693	\$41.391	\$300.084
152	1043247619	DUCHA TELEFONO MANGUERA METALICA	UNIDAD	\$ 135.358	\$21.657	\$157.016
153	1123231103	EMPAQUE DE CAUCHO PARA FLUXOMETRO ROYAL	UNIDAD	\$ 432	\$69	\$501
154	1123237067	EMPAQUE DE CAUCHO PARA MEZCLADOR CONICO DE ½ "	UNIDAD	\$ 432	\$69	\$501
155	1123237069	EMPAQUE PARA LAVAMANOS DE CAUCHO SIFON DE ½ "	UNIDAD	\$ 432	\$69	\$501
156	1123237092	EMPAQUE PARA SIFON DE LAVAMANOS DE 1 ¼"	UNIDAD	\$ 3.457	\$553	\$4.011
157	1043248200	FLUXOMETRO PARA SANITARIO	UNIDAD	\$ 145.386	\$23.262	\$168.647
158	1044582032	HERRAJE PARA MUEBLE SANITARIO LUXOR REF. 01099	UNIDAD	\$ 5.186	\$830	\$6.016
159	1043205591	LIMPIADOR PVC	GALON	\$ 45.120	\$7.219	\$52.339
160	1043257005	LLAVES PARA MANGUERA REF 01-997711	UNIDAD	\$ 7.520	\$1.203	\$8.723
161	1043248018	MANIJA DUCHA CIERRE CERAMICO REF.RB0354-11	UNIDAD	\$ 30.253	\$4.840	\$35.093
162	1043248022	MANIJA GRANDE CIERRE CERAMICO REF. RB-2613-02	UNIDAD	\$ 30.253	\$4.840	\$35.093
163	1043248021	MANIJA PARA FLUXOMETRO ROYAL	UNIDAD	\$ 65.173	\$10.428	\$75.601
164	1043248020	MANIJA PARA MEZCLADOR MEDIO PASO	UNIDAD	\$ 3.510	\$562	\$4.071
165	1043248019	MANIJA PARA MEZCLADOR PLASTICA DE CUADRANTE	UNIDAD	\$ 12.101	\$1.936	\$14.037
166	1043247308	MEZCLADOR LAVAPLATOS PLATINO METALICO DE 8" REF. 01-0601-00	UNIDAD	\$ 56.149	\$8.984	\$65.132
167	1043247209	MEZCLADOR PARED TIPO PLATINO METALICO DE 8" REF. 01-0633-00	UNIDAD	\$ 125.332	\$20.053	\$145.385
168	1043247309	PISTON PARA FLUXOMETRO CORONA	UNIDAD	\$ 16.043	\$2.567	\$18.610
169	1043247109	PISTON PARA FLUXOMETRO GEN	UNIDAD	\$ 16.043	\$2.567	\$18.610
170	1043289640	DUCHA REGADERA PLASTICA CROMO DE LLUVIA	UNIDAD	\$ 13.830	\$2.213	\$16.043

171	1043205114	REJILLA CON SOSCO DE 3 X 2"	UNIDAD	\$ 3.108	\$497	\$3.605
172	1043267702	REJILLA CON SOSCO PARA SIFON 4 X 3"	UNIDAD	\$ 3.208	\$513	\$3.722
173	1043275622	SEMICODO PVC SANITARIO DE 1 ½ "	UNIDAD	\$ 2.507	\$401	\$2.908
174	1043275620	SEMICODO PVC SANITARIO DE 2"	UNIDAD	\$ 2.808	\$449	\$3.257
175	1043219676	SEMICODO PVC SANITARIO DE 3"	UNIDAD	\$ 4.512	\$722	\$5.234
176	1043219671	SEMICODO PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	\$ 6.818	\$1.091	\$7.909
177	1043276643	SIFA PVC SANITARIO DE 2"	UNIDAD	\$ 5.013	\$802	\$5.815
178	1043276648	SIFA PVC SANITARIO DE 3"	UNIDAD	\$ 6.517	\$1.043	\$7.560
179	1123229145	SIKAFLEX TUBO	TUBO	\$ 17.045	\$2.727	\$19.773
180	1123229146	SILICONA TUBO	TUBO	\$ 17.045	\$2.727	\$19.773
181	1043205289	SILICONA ROJA PARA ALTA TEMPERATURA TUBO	TUBO	\$ 43.673	\$6.988	\$50.661
182	1043205581	SILICONA SOLIDA EN BARRA	BARRA	\$ 346	\$55	\$401
183	1043205290	SILICONA TRASPARENTE	TUBO	\$ 6.517	\$1.043	\$7.560
184	1043205580	SOLDADURA CPVC (PRESION)	1/4 GALON	\$ 30.080	\$4.813	\$34.892
185	1043205582	SOLDADURA PVC	1/4 GALON	\$ 17.045	\$2.727	\$19.773
186	1043284002	TAPON EN COBRE DE ½"	UNIDAD	\$ 1.037	\$166	\$1.203
187	1043284104	TAPON EN COBRE DE ¾"	UNIDAD	\$ 3.890	\$622	\$4.512
188	1043284103	TAPON EN COBRE DE 1 ¼"	UNIDAD	\$ 8.211	\$1.314	\$9.525
189	1043284045	TAPON EN COBRE DE 1 ½"	UNIDAD	\$ 6.915	\$1.106	\$8.021
190	1043284001	TAPON EN COBRE DE 1"	UNIDAD	\$ 5.186	\$830	\$6.016
191	1043284102	TAPON EN COBRE DE 2"	UNIDAD	\$ 13.035	\$2.086	\$15.121
192	1043285109	TEE PVC SANITARIA DE 2" X 2"	UNIDAD	\$ 7.520	\$1.203	\$8.723
193	1043285108	TEE PVC SANITARIA DE 3" X 3"	UNIDAD	\$ 10.394	\$1.663	\$12.057
194	1043285179	TEE PVC SANITARIA DE 4" A 2"	UNIDAD	\$ 12.101	\$1.936	\$14.037
195	1043285107	TEE PVC SANITARIA DE 4" A 3"	UNIDAD	\$ 13.536	\$2.166	\$15.702
196	1043285106	TEE PVC SANITARIA DE 4" X 4"	UNIDAD	\$ 14.538	\$2.326	\$16.865
197	1042099019	TEFLON INDUSTRIAL	UNIDAD	\$ 5.615	\$898	\$6.513
198	1043247117	TORRE CENTRAL DUCHA REF. RB0685-12	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

199	1043247116	TORRE DUCHA CIERRE CERAMICO A LA DERECHA	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
200	1043247114	TORRE DUCHA CIERRE CERAMICO A LA IZQUIERDA	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
201	1043247112	TORRE DUCHA METALICA ROSCA ½ PULGADA	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
202	1043247110	TORRE DUCHA ROSCA FINA PARA MEZCLADOR	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
203	1043247113	TORRE MULTIPLE METALICA CIERRE CERAMICO A LA DERECHA MEZCLADOR LAVAMANOS	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
204	1043247125	TORRE MULTIPLE METALICA CIERRE CERAMICO A LA IZQUIERDA MEZCLADOR LAVAMANOS	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
205	1043247111	TORRE MULTIPLE METALICA CIERRE COMPLETO HEXAGONAL MOVIL 01-0270-13	UNIDAD	\$ 42.354	\$6.777	\$49.130
206	1043289278	TUBO EN COBRE TIPO K DE ½" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 116.559	\$18.649	\$135.208
207	1043289045	TUBO EN COBRE TIPO K DE ¾" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 120.319	\$19.251	\$139.570
208	1043289272	TUBO EN COBRE TIPO K DE 1 ¼" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 167.686	\$26.830	\$194.516
209	1043289042	TUBO EN COBRE TIPO K DE 1 ½" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 225.598	\$36.096	\$261.694
210	1043289043	TUBO EN COBRE TIPO K DE 1" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 195.518	\$31.283	\$226.801
211	1043289309	TUBO EN COBRE TIPO K DE 2" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 350.930	\$56.149	\$407.079
212	1043289582	TUBO PVC SANITARIO DE 1 ½" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 39.999	\$6.400	\$46.399
213	1043289521	TUBO PVC SANITARIO DE 2" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 33.710	\$5.394	\$39.104
214	1043289522	TUBO PVC SANITARIO DE 3" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 44.947	\$7.191	\$52.138
215	1043289581	TUBO PVC SANITARIO DE 4" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 59.658	\$9.545	\$69.204
216	1043289622	TUBOS PVC SANITARIO ¾" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 55.214	\$8.834	\$64.048
217	1043292120	UNION EN COBRE ½"	UNIDAD	\$ 4.345	\$695	\$5.040
218	1043292121	UNION EN COBRE ¾"	UNIDAD	\$ 2.005	\$321	\$2.326
219	1043292122	UNION EN COBRE 1"	UNIDAD	\$ 2.206	\$353	\$2.559

220	1043292123	UNION EN COBRE 1 1/2"	UNIDAD	\$ 6.915	\$1.106	\$8.021
221	1043292124	UNION EN COBRE 2"	UNIDAD	\$ 8.644	\$1.383	\$10.027
222	1043292105	UNION HIERRO GALVANIZADA 1/2"	UNIDAD	\$ 33.154	\$5.305	\$38.459
223	1043292611	UNION JUNTA EXPANSION PVC SANITARIO 4"	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
224	1043292600	UNION PVC SANITARIO DE 4"	UNIDAD	\$ 4.322	\$691	\$5.013
225	1043292610	UNION PVC SANITARIA 1 1/2"	UNIDAD	\$ 1.403	\$225	\$1.628
226	1043292606	UNION PVC SANITARIA 3"	UNIDAD	\$ 3.025	\$484	\$3.509
227	1043293608	UNIVERSAL EN COBRE DE 1/2"	UNIDAD	\$ 14.873	\$2.380	\$17.253
228	1043293610	UNIVERSAL EN COBRE DE 3/4"	UNIDAD	\$ 5.515	\$882	\$6.397
229	1043293110	UNIVERSAL EN COBRE DE 1 1/4"	UNIDAD	\$ 9.525	\$1.524	\$11.049
230	1043293611	UNIVERSAL EN COBRE DE 1"	UNIDAD	\$ 24.565	\$3.930	\$28.495
231	1043293601	UNIVERSAL EN COBRE DE 2"	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.011	\$29.077
232	1123284578	VALVULA DE CORTINA RED WHITE DE 1/2"	UNIDAD	\$ 19.016	\$3.043	\$22.058
233	1123284589	VALVULA DE CORTINA RED WHITE DE 3/4"	UNIDAD	\$ 28.074	\$4.492	\$32.566
234	1123284586	VALVULA DE CORTINA RED WHITE DE 1 1/4"	UNIDAD	\$ 82.114	\$13.138	\$95.252
235	1123284585	VALVULA DE CORTINA RED WHITE DE 1 1/2"	UNIDAD	\$ 69.184	\$11.069	\$80.253
236	1123284587	VALVULA DE CORTINA RED WHITE DE 1"	UNIDAD	\$ 38.896	\$6.223	\$45.120
237	1123284582	VALVULA DE CORTINA RED WHITE DE 2"	UNIDAD	\$ 125.332	\$20.053	\$145.385
238	1123284583	VALVULAS DE PEDAL PARA AGUA FRIA Y CALIENTE	UNIDAD	\$ 456.209	\$72.993	\$529.202
239	1043298105	YEE PVC SANITARIA DE 1 1/2"	UNIDAD	\$ 9.378	\$1.500	\$10.878
240	1043298630	YEE PVC SANITARIA DE 2"	UNIDAD	\$ 12.403	\$1.985	\$14.388
241	1043298103	YEE PVC SANITARIA DE 3"	UNIDAD	\$ 15.558	\$2.489	\$18.048
242	1043298400	YEE PVC SANITARIA DE 3" X 2"	UNIDAD	\$ 13.830	\$2.213	\$16.043
243	1043298101	YEE PVC SANITARIA DE 4 X 2"	UNIDAD	\$ 15.126	\$2.420	\$17.547
244	1043298100	YEE PVC SANITARIA DE 4"	UNIDAD	\$ 16.337	\$2.614	\$18.951
245	1043298102	YEE PVC SANITARIA DE 4" X 3"	UNIDAD	\$ 16.855	\$2.697	\$19.552
246	1043248455	ARBOL DE ENTRADA CISTERNA	UNIDAD	\$ 12.533	\$2.005	\$14.539
247	1043205039	EUCOGEL 452 EPOXICA TUBO	TUBO	\$ 22.559	\$3.610	\$26.169
248	1123231107	SELLO DE CAUCHO REF 01349	UNIDAD	\$ 8.523	\$1.364	\$9.886

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

249	1123231108	SELLO DE PASTA REF 01006	UNIDAD	\$ 12.031	\$1.925	\$13.957
250	1043205583	SOLDADURA PLATA HARRIS CERO	LIBRA	\$ 21.609	\$3.457	\$25.066
251	1121020310	ALAMBRE DULCE	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 2.161	\$346	\$2.507
252	1043205371	ANGULO DE HIERRO 1" X 1/8" X 6Metros	UNIDAD	\$ 13.135	\$2.102	\$15.237
253	1043205359	ANGULO DE HIERRO 2" X 3/16" X 6 Metros	UNIDAD	\$ 46.791	\$7.487	\$54.278
254	1043205043	ANGULO DE HIERRO DE 3/4" X 1/8" x 6 Metros	UNIDAD	\$ 29.388	\$4.702	\$34.090
255	1043295100	BROCA DE 1/8" PARA METAL	UNIDAD	\$ 4.149	\$664	\$4.813
256	1043295679	BROCA DE 3/16" PARA METAL	UNIDAD	\$ 4.408	\$705	\$5.113
257	1043295103	BROCA DE 5/16" PARA METAL	UNIDAD	\$ 5.618	\$899	\$6.517
258	1123256561	CADENA ESLABONADA EN ACERO INOXIDABLE 1/4"	METRO	\$ 16.423	\$2.628	\$19.050
259	1041518220	CIERRA PUERTAS (GATO HIDRAULICO DE PISO SPPEEDY M25 REF: 10374)	UNIDAD	\$ 45.120	\$7.219	\$52.339
260	1043205029	FUNDENTE PARA SOLDADURA PLATA FLUX	TARRO	\$ 38.896	\$6.223	\$45.120
261	1123268115	HOJA DE SEGUETA 18 DIENTES	UNIDAD	\$ 2.891	\$463	\$3.354
262	1123268110	HOJA PARA SEGUETA 24 DIENTES	UNIDAD	\$ 3.559	\$569	\$4.129
263	1127099125	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 18 X 2 X 1 METRO DE ANCHO	UNIDAD	\$ 41.109	\$6.577	\$47.687
264	1043205601	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 X 2 X 1 METRO	UNIDAD	\$ 73.471	\$11.755	\$85.226
265	1123229120	NEUMATICO PARA SILLA DE RUEDAS DE 24 X 1 3/8 CON NIPLE AUTOMATICO	UNIDAD	\$ 6.016	\$963	\$6.978
266	1123229122	PARCHES PARA NEUMATICO QUE INCLUYE SOLUCION PARA PARCHE NEUMATICO	CAJA X 100	\$ 2.161	\$346	\$2.507
267	1043205392	PLATINA DE HIERRO DE 1/2" X 1/8"	UNIDAD	\$ 21.609	\$3.457	\$25.066
268	1043205360	PLATINA EN HIERRO 1.1/2 X 1/8"	UNIDAD	\$ 31.117	\$4.979	\$36.096
269	1043205391	PLATINA EN HIERRO DE 1" X 1/8	UNIDAD	\$ 34.142	\$5.463	\$39.605
270	1123229117	REMACHES POP DE 3/16"	CAJA	\$ 12.965	\$2.074	\$15.040
271	1123229118	REMACHES POP DE 5/32"	CAJA	\$ 15.385	\$2.462	\$17.847

272	1123265021	RODACHINA DE BOLA 1"	UNIDAD	\$ 6.483	\$1.037	\$7.520
273	1123265020	RODACHINA DE BOLA DE 2"	UNIDAD	\$ 8.644	\$1.383	\$10.027
274	1123265121	RODACHINA EN POLIURETANO DE 5"	UNIDAD	\$ 28.074	\$4.492	\$32.566
275	1123265019	RODACHINA EN POLIURETANO DE 4" BASE GIRATORIA	UNIDAD	\$ 17.546	\$2.807	\$20.354
276	1123265026	RODACHINA ERGONOMICA GIRATORIA DE 2" ESPIGA ROSCADA DE 3/8" CON TUERCA	UNIDAD	\$ 17.045	\$2.727	\$19.773
277	1123265025	RODACHINA GIRATORIA ESPIGO A PRESION CON ROSCA GIRATORIA DE 2" PULGADAS	UNIDAD	\$ 23.061	\$3.690	\$26.751
278	1123265009	RUEDA DE 6" CON BASE FIJA	UNIDAD	\$ 16.043	\$2.567	\$18.610
279	1043205129	SOLDADURA ELECTRICA DE 1/8" REF: 6013	LIBRA	\$ 9.024	\$1.444	\$10.467
280	1043205121	SOLDADURA ELECTRICA 6013 DE 3/32"	LIBRA	\$ 9.792	\$1.567	\$11.359
281	1043205585	SOLDADURA ELECTRICA PARA ACERO INOXIDABLE WEST INOX 309 L 3/32 - 1/8	LIBRA	\$ 10.372	\$1.660	\$12.032
282	1043205155	SOLDADURA ELETRICA WETS RODE 80 X 1/8"	LIBRA	\$ 6.742	\$1.079	\$7.821
283	1043205584	SOLDADURA PARA AUTOGENA DE 1/8"	LIBRA	\$ 27.660	\$4.426	\$32.085
284	1043205130	SOLDADURA WEST RODE 80 BASICO DE 3/22"	LIBRA	\$ 10.199	\$1.632	\$11.831
285	1043288195	TORNILLO DE 3/16" X 2"	LIBRA	\$ 11.669	\$1.867	\$13.536
286	1123229123	TORNILLO PARA LAMINA GOLOSO NO.7	LIBRA	\$ 12.792	\$2.047	\$14.839
287	1123229126	TORNILLO PARA LAMINA GOLOSO No. 10	LIBRA	\$ 13.639	\$2.182	\$15.822
288	1123229128	TORNILLO PARA LAMINA GOLOSO No. 14	LIBRA	\$ 14.599	\$2.336	\$16.935
289	1123229124	TORNILLO PARA LAMINA GOLOSO No. 8	LIBRA	\$ 11.928	\$1.908	\$13.836
290	1123229127	TORNILLO PARA LAMINA GOLOSO No.12	LIBRA	\$ 13.830	\$2.213	\$16.043
291	1123229125	TORNILLO PARA LAMINA GOLOSO No.9	LIBRA	\$ 12.965	\$2.074	\$15.040
292	1043288250	TORNILLO PARA TORRE CIERRE CERAMICO DE 47mm X 10mm PLOMERIA	LIBRA	\$ 14.694	\$2.351	\$17.045

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

293	1041518334	CIERRA PUERTA DE ABRAZO CON DOBLE VALVULA PARA AJUSTAR CIERRE Y VELOCIDAD DE ENGANCHE, REVERSIBLE CON FIJACION IZQUIERDA CON DERECHA PARA PUERTA DE 45 A 65 KG	LIBRA	\$ 73.471	\$11.755	\$85.226
294	1043205044	ASSIA SUPRA BIC 615 (MATERIAL DE TAPICERIA)	ROLLO- DE 20 MTS	\$ 216.090	\$34.574	\$250.664
295	1044582111	VENECIA (MATERIAL DE TAPICERIA)	METRO	\$ 4.512	\$722	\$5.234
296	1044582110	PRANNA (MATERIAL DE TAPICERIA)	METRO	\$ 4.512	\$722	\$5.234
297	1044582112	HILO PLASTICO PARA EMBONOS (MUEBLES)	CARRETE DE 100 YARDAS	\$ 3.308	\$529	\$3.838
298	1044582114	LAMINA EN ESPUMA 1Mt X 2 Mts x 10 Cm DE ESPESOR	UNIDAD	\$ 36.497	\$5.839	\$42.336
299	1044582119	LAMINA EN ESPUMA 1Mt X 2 Mt x 5 Cm DE ESPESOR	UNIDAD	\$ 34.892	\$5.583	\$40.475
300	1044582113	LAMINA EN ESPUMA 1Mt X 2 Mt x 2Cm DE ESPESOR	UNIDAD	\$ 30.540	\$4.886	\$35.426
301	1044582007	TACHUELA # 2 - 7/16"	LIBRA	\$ 3.457	\$553	\$4.011
302	1123284111	VÁLVULA CORTINA 1 x 200 psi R-WHITE HELBERT	UNIDAD	\$ 47.540	\$7.606	\$55.146
303	1123284110	VÁLVULA CORTINA 1, 1/2 x 200 psi R-WHITE HELBERT	UNIDAD	\$ 69.184	\$11.069	\$80.253
304	1123284109	VÁLVULA CORTINA 1, 1/4 x 200 psi R-WHITE HELBERT	UNIDAD	\$ 15.558	\$2.489	\$18.048
305	1123284108	VÁLVULA CORTINA 1/2 x 200 psi R-WHITE HELBERT	UNIDAD	\$ 19.016	\$3.043	\$22.058
306	1123284107	VÁLVULA CORTINA 3/4 x 200 psi R-WHITE HELBERT	UNIDAD	\$ 28.074	\$4.492	\$32.566
		VALOR TOTAL GRUPO No. 1		\$ 8.914.875	\$ 1.426.380	\$ 10.341.255

GRUPO No. 02 MATERIALES DE ELECTRICIDAD Y REFRIGERACION
VALOR GRUPO: \$ 80.000.000.00

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO GRUPO 3	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 16%	VALOR UNITARIO TOTAL ADJUDICADO
1	1121020311	ALAMBRE CALIBRE 8 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 190.424	\$30.468	\$220.892
2	1121020309	ALAMBRE CALIBRE 10 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 120.050	\$19.600	\$142.100
3	1121020364	ALAMBRE CALIBRE 12 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 121.823	\$19.889	\$144.198
4	1121020361	ALAMBRE CALIBRE 14 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 51.332	\$8.381	\$60.760

5	1121020307	ALAMBRE CALIBRE 16 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 35.104	\$5.731	\$41.552
6	1121020365	ALAMBRE DESNUDO CALIBRE 14 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 22.059	\$3.601	\$26.110
7	1128044119	AUTOMATICO 15 AMPERIOS BREAKER	UNIDAD	\$ 12.101	\$1.976	\$14.324
8	1128044085	AUTOMATICO 20 AMPERIOS BREAKER	UNIDAD	\$ 12.101	\$1.976	\$14.324
9	1128044380	AUTOMATICO 30 AMPERIOS BREAKER	UNIDAD	\$ 12.031	\$1.964	\$14.241
10	1128044381	AUTOMATICO 40 AMPERIOS BREAKER	UNIDAD	\$ 5.815	\$949	\$6.884
11	1128044382	AUTOMATICO 50 AMPERIOS BREAKER	UNIDAD	\$ 17.546	\$2.865	\$20.769
12	1128007458	BALASTO 120 V A 12 VOL PARA BOMBILLO HALÓGENO	UNIDAD	\$ 5.113	\$835	\$6.052
13	1128007454	BALASTO ELECTRONICO PARA TUBO DE 2 X17 WATT: VOLTAJE DE OPERACIÓN 120V- 277V AC MENOR TEMPERATURA DE ENCENDIDO(HASTA -29°C), FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO(CLASIFICACION A) GARANTIA DE 5 AÑOS	UNIDAD	\$ 25.066	\$4.092	\$29.670
14	1128007463	BALASTO ELECTRONICO PARA TUBOS DE 2 X 32 WATT: VOLTAJE DE OPERACIÓN 120V- 277V AC MENOR TEMPERATURA DE ENCENDIDO(HASTA - 29°C), FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO(CLASIFICACION A) GARANTIA DE 5 AÑOS	UNIDAD	\$ 26.069	\$4.256	\$30.857
15	1128007449	BALASTO ELECTRONICO PARA TUBO 3 X 40 BIAx	UNIDAD	\$ 28.074	\$4.584	\$33.231
16	1128007457	BALASTO ELECTRONICO PARA TUBO DE 4 X 17 WATT:VOLTAJE DE OPERACIÓN 120-277V AC MENOR TEMPERATURA DE ENCENDIDO (HASTA -29°C), FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO (CLASIFICACION A) GARANTIA DE 5 AÑOS)	UNIDAD	\$ 34.090	\$5.566	\$40.352
17	1121010053	BOMBILLO AHORRADOR LUZ CLARA/FRIA 20 WATT 110-127 V, BASE E 27, 50-60 Hz, EFICIENCIA LUMINOSA: 59 Lm/W EFICACIA LUMINOSA: 63Lm/W, TIPO A , 275mA, CERTIFICADO POR RETILAP	UNIDAD	\$ 9.826	\$1.604	\$11.631
18	1121010269	BOMBILLO HALOGENO 120V - 50WT TIPO CAMPANA	UNIDAD	\$ 1.354	\$221	\$1.602
19	1121010268	BOMBILLO HALOGENO 12V- 25WT TIPO CAMPANA	UNIDAD	\$ 2.456	\$401	\$2.908
20	1125504144	BREAKER 100 AMP	UNIDAD	\$ 102.773	\$16.779	\$121.649
21	1125504156	BREAKER 3 X 100 AMP (RETIE)	UNIDAD	\$ 101.770	\$16.616	\$120.463
22	1125504157	BREAKER 3 X 30AMP (RETIE)	UNIDAD	\$ 27.573	\$4.502	\$32.638
23	1125504158	BREAKER 3 X 70 AMP (RETIE)	UNIDAD	\$ 27.573	\$4.502	\$32.638

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

24	1121020022	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 596.408	\$97.373	\$705.953
25	1121020023	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 430.524	\$70.290	\$509.600
26	1121020563	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14 AWG	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 322.893	\$52.717	\$382.200
27	1121020549	CABLE SILICONADO CALIBRE N° 12	ROLLO- DE 100 MTS	\$ 116.689	\$19.051	\$138.121
28	1043205139	CANAleta 20 X 12 X 2000mm PVC CON ADHESIVO	UNIDAD	\$ 6.818	\$1.113	\$8.070
29	1043205210	CINTA AISLANTE AUTOFUNDENTE, DE 18 mm X 9,1 M Cinta de caucho autofundente, para aislamiento primario hasta 69KV y sello contra humedad en media y baja tensión. Medida: 18mm x 9.1m	UNIDAD	\$ 19.051	\$3.110	\$22.550
30	1128023560	CLAVIJA DE CAUCHO CON POLO A TIERRA 125V - 15A	UNIDAD	\$ 2.908	\$475	\$3.442
31	1128023565	CLAVIJA DE CAUCHO SENCILLA 125V- 15A	UNIDAD	\$ 812	\$133	\$961
32	1128044374	CONTACTOR AUXILIAR DE BOBINA 220V TELEMECANIQUE CA2-DN131	UNIDAD	\$ 93.748	\$15.306	\$110.967
33	1043289010	CURVA TUBERIA CONDUIT METALICA 1/2"	UNIDAD	\$ 1.302	\$213	\$1.542
34	1043289015	CURVA TUBERIA CONDUIT METALICA 3/4"	UNIDAD	\$ 1.905	\$311	\$2.255
35	1128044263	INTERRUPTOR DE CODILLO 2 POSICIONES	UNIDAD	\$ 2.456	\$401	\$2.908
36	1128044262	INTERRUPTOR DE CODILLO 3 POSICIONES	UNIDAD	\$ 2.757	\$450	\$3.263
37	1128044249	INTERRUPTOR DOBLE (APAGADOR DOBLE DE PALANCA 15 AMP 120/277 V) CON TAPA Y CERTIFICACION RETIE	UNIDAD	\$ 7.821	\$1.277	\$9.257
38	1128044680	INTERRUPTOR SENCILLO (APAGADOR DE PALANCA VERTICAL 15 AMP 120 V) CON CON TAPA Y CERTIFICACION RETIE	UNIDAD	\$ 5.515	\$900	\$6.528
39	1123229159	LIMPIA CONTACTOS ELECTRICO	GALON	\$ 96.976	\$15.833	\$114.788
40	1128070123	SOCKET PARA TUBO DE 17 WATT T8	UNIDAD	\$ 802	\$131	\$950
41	1128070121	SOCKET PARA TUBO DE 32 WATT T8	UNIDAD	\$ 802	\$131	\$950
42	1128070122	SOCKET PARA TUBO F40/30BXSPX41 BIAX	UNIDAD	\$ 1.203	\$196	\$1.424
43	1128070139	TOMA ELECTRICA TRIFASICA 20A 220V CON TAPA	UNIDAD	\$ 5.515	\$900	\$6.528

44	1128077149	TOMAS DOBLE DE ENTRADA DE 20A 125 V 2 POLOS 3 HILOS CON TIERRA AISLADA DE COLOR BLANCO CON TAPA DE SOLUCION INDUSTRIAL DE GRADO HOSPITALARIO CON GARANTIA DE FABRICANTE HASTA DOS AÑOS Y CERTIFICADO RETIE	UNIDAD	\$ 17.045	\$2.783	\$20.176
45	1128077141	TOMA DOBLE DE 20A 125 V 2 POLOS 3 HILOS CON TIERRA AISLADA DE COLOR NARANJA CON TAPA DE SOLUCION INDUSTRIAL DE GRADO HOSPITALARIO CON GARANTIA DE FABRICANTE HASTA DOS AÑOS Y CERTIFICADO RETIE	UNIDAD	\$ 18.315	\$2.990	\$21.679
46	1043289006	TUBERIA CONDUIT METALICA DE 1/2 PULGADAS X 3 MTS	UNIDAD	\$ 12.031	\$1.964	\$14.241
47	1043289007	TUBERIA CONDUIT METALICA DE 3/4 PULGADAS X 3 MTS	UNIDAD	\$ 4.916	\$803	\$5.819
48	1128082409	TUBO FLUORESCENTE LUZ FRIA DE 17 WATT T8 (EFICIENCIA TIPO A)	CAJA	\$ 5.715	\$933	\$6.765
49	1128082407	TUBO FLUORESCENTE LUZ FRIA DE 32 WATT EN "U" T8 (EFICIENCIA TIPO A)	CAJA	\$ 4.512	\$737	\$5.341
50	1128082006	TUBO FLUORESCENTE LUZ FRIA DE 40 WATT BIAx (EFICIENCIA TIPO A)	CAJA X 20	\$ 7.520	\$1.228	\$8.901
51	1128082395	TUBO FLUORESCENTE LUZ FRIA 32 WATT T8 (EFICIENCIA TIPO A)	CAJA X 20	\$ 5.715	\$933	\$6.765
52	1126043303	PILA AAA	PAR	\$ 1.203	\$196	\$1.424
53	1104090100	PILA AA	PAR	\$ 2.197	\$359	\$2.600
54	1104090105	PILA DE 9 VOLT GRANDE	PAR	\$ 2.713	\$443	\$3.211
55	1126043302	PILA PEQUEÑA DOBLE AA REF. 1015	PAR	\$ 902	\$147	\$1.068
56	1104010061	CINTA AISLANTE DE VINILO DE 19 mm X 20 M Cinta aislante de vinilo de calidad Premium diseñada para operar a una temperatura entre los -18°C y 105°C y una tensión de 600 V. Tiene una excelente resistencia a la abrasión, humedad, alcalis, ácidos, corrosión de cobre y variadas condiciones climáticas por lo que es adecuada para aplicaciones en interiores y exteriores.	ROLLO- DE 20 MTS	\$ 22.059	\$3.601	\$26.110
57	1128070127	CAJA METALICA REF 5800 CAL 18 (APROVACION RETIE)	UNIDAD	\$ 1.030	\$168	\$1.219
58	1043205015	POMADA SOLDAR ESTAÑO 1/16"	UNIDAD	\$ 2.005	\$327	\$2.374
59	1043205196	LAMINA ACRILICO 1.8mm x 1.2mm (PARA LAMPARAS)	UNIDAD	\$ 35.093	\$5.729	\$41.538
60	1043205131	SOLDADURA DE ESTAÑO	LIBRA	\$ 10.127	\$1.653	\$11.987
61	1128099103	REFRIGERANTE No 134	CILINDRO 30 lbs	\$ 172.872	\$28.224	\$204.624
62	1128099100	REFRIGERANTE R-12	CILINDRO 30 lbs	\$ 363.031	\$59.270	\$429.710

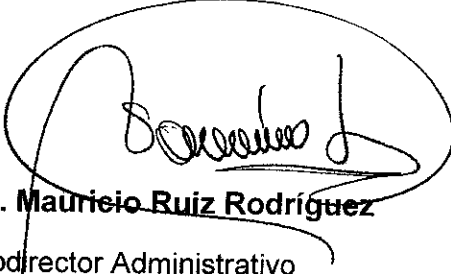
1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

63	1128099101	REFRIGERANTE R-22	CILINDRO	\$ 145.386	\$23.736	\$172.089
64	1129027110	RELAY TERMICO DE 15 A 30 AMPERIOS	UNIDAD	\$ 201.534	\$32.904	\$238.551
65	1129027111	RELAY TERMICO DE 30 A 60 AMPERIO	UNIDAD	\$ 201.534	\$32.904	\$238.551
66	1123229119	REMACHES POP DE 1/8 PULGADAS	CAJA	\$ 12.965	\$2.117	\$15.347
67	1123229154	TUBERIA COBRE FLEXIBLE 1/4 PULGADAS	ROLLO 15 Mts	\$ 73.471	\$11.995	\$86.965
68	1123229156	TUBERIA COBRE FLEXIBLE 3/8 PULGADAS	ROLLO 15 Mts	\$ 66.556	\$10.866	\$78.780
69	1123229155	TUBERIA COBRE FLEXIBLE 5/16 PULGADAS	ROLLO 15 Mts	\$ 59.641	\$9.737	\$70.595
VALOR TOTAL GRUPO No. 2				\$4.159.121	\$678.418	\$4.918.533

- Nota: Esta información corresponde a la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


CR. Mauricio Ruiz Rodriguez

Subdirector Administrativo

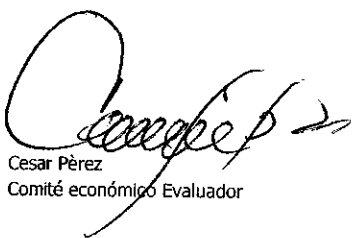
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

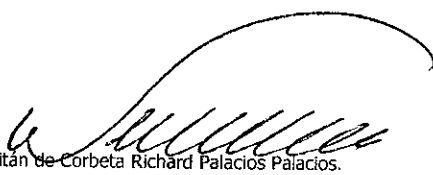

Magaly Gonzalez Velandia

Representante Legal

COLTECH S.A.S


Dr. Germán Parrado
Grupo Gestión Contratos


Cesar Pérez
Comité económico Evaluador


Capitán de Corbeta Richard Palacios Palacios.
Comité Técnico Estructurador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34